



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 264

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022021-152- MN "MARCOS 9:23".

PARTES: HENRY CORDOBA ANAYA Y PEÑA RODRIGUEZ EDILBERTO.

AUTO: DE FECHA JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS EN LA INVESTIGACION DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS


DANIELA ROSALES MUÑOZ
JUDICANTE AD HONOREM CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021152-
MN MARCOS 9:23

Cartagena, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 30 de marzo de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores, HENRY CORDOBA ANAYA y PEÑA RODRIGUEZ EDILBERTO, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada “MACOS 9:23” con matrícula CP-05-4295-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante aviso enviado a dirección de correspondencia y diligencia de notificación personal; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos en el que se solicita la practica de la prueba que se relaciona a continuación:

- Ampliación de versión por parte de los señores, HENRY CORDOBA ANAYA y PEÑA RODRIGUEZ EDILBERTO, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada “MACOS 9:23” con matrícula CP-05-4295-B.

Ahora bien, tomando en consideración la solicitud probatoria elevada al despacho por parte del apoderado del propietario y operador de la motonave en cita, se considera pertinente, conducente y útil, proceder con el decreto de la misma, a efectos de conocer una descripción ampliada de la situación fáctica objeto de investigación.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea, a los señores HENRY CORDOBA ANAYA y PEÑA RODRIGUEZ EDILBERTO, en calidad



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada "MACOS 9:23" con matrícula CP-05-4295-B.

2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**

Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez.
Responsable OF JUR CP5.